
9 de marzo de 2009

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 54

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

7L/PL-0007-. Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar. Consejería de Presidencia.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

2168

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 7L/PL-0007 - 0704690-.

Autor: Consejería de Presidencia.

1.1. Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardiaco y pulmonar.

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 2009. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

**ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA
EN PLENO****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.
Enmienda de: Adición.

Artículo: Único.

Texto: Se propone al final del texto suprimir el punto y final y añadir lo siguiente:

"...en los términos que consta en el Anexo de esta Ley".

Justificación: Mejora técnica que pretende vincular el contenido del convenio con la Ley para evitar posibles equívocos futuros.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: Único.

Texto: Se propone incorporar un apartado 2 en este artículo (otorgando en consecuencia la numeración correspondiente al párrafo anterior), con el siguiente texto:

"2. Autorizar al titular de la Consejería de Salud para la firma del citado Convenio de Colaboración".

Justificación: Consideramos que resulta más correcta la firma de este tipo de convenios entre responsables políticos de igual rango, tal y como se ha venido haciendo tradicionalmente cuando se han tramitado otros convenios de colaboración anteriores.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición final (nueva).

Texto: Se propone añadir una Disposición final con el siguiente texto:

"La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja".

Justificación: Facilitar que el Gobierno de La Rioja pueda iniciar de inmediato los trámites necesarios que culminen con la firma del Convenio y no tener que esperar a que transcurra el plazo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone delante del encabezamiento del Convenio y encabezando el mismo, incluir la siguiente expresión:

"ANEXO".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone de manera subsidiaria en el caso de que fuera admitida la enmienda número 2 al texto de la Ley, y con carácter general en todo el texto del convenio, se propone sustituir las referencias al Presidente del Gobierno de La Rioja por las correspondientes al Consejero de Salud.

Justificación: Mejora técnica y consecuente de enmienda anterior.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Estipulación: SEGUNDA, c).

Texto: Donde dice, "...transplante cardiaco/pulmonar..."; debe decir, "...transplante hepático, cardiaco y pulmonar...".

Justificación: Se pretende corregir lo que suponemos un error de transcripción y otorgar mayor seguridad al convenio.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Texto: En la estipulación DÉCIMA, se propone eliminar el texto siguiente: "...que surtirá efectos a los treinta días de su firma,...".

Justificación: Consecuente con enmienda posterior que pretende otorgar al Convenio mayor seguridad jurídica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incorporar una nueva estipulación UNDÉCIMA, con el siguiente texto:

"UNDÉCIMA. Conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la celebración de este Convenio de Colaboración será comunicada a las Cortes Generales antes de su entrada en vigor.

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a los treinta días de dicha comunicación, salvo que las Cortes Generales manifestasen algún tipo de reparo".

Justificación: Mayor seguridad jurídica y necesidad de acomodarse a los contenidos constitucionales y a las exigencias estatutarias de las dos comunidades que suscriben el convenio de colaboración.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>